

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho este proceso Ordinario Laboral, en el que se libró providencia el pasado 28 de marzo del año en curso requiriendo a la actora para que informara al despacho sobre la entrega de los dineros consignados a su favor sin que hasta la fecha haya cumplido tal requerimiento.

Para resolver hoy, octubre 11 de 2.022.-

La secretaria,

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO.-

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2017-00119-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Instaurado por: MARIA ISABEL OTALVAREZ GIL

**Contra: SOCIEDAD DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL LITORAL
ATLANTICO**

Barranquilla, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En la revisión del proceso, tal como se indicó en autos de Febrero 18 y Marzo 28 pasado, figura la providencia de Julio 16 de 2021, en la que este despacho dispuso el desarchivo del expediente absteniéndose de efectuar entrega de los dineros puestos a disposición concediéndole a las partes término para que informaren al despacho los términos y las condiciones de la entrega de títulos judiciales solicitada, y, el despacho observa que únicamente informan lo pactado en el parágrafo de la cláusula segunda del acuerdo transaccional aportado, en el que se pactó el pago en seis contados de los aportes dejados de cancelar a Colpensiones, suplicando así la entrega de los depósitos judiciales existentes, por la suma de \$42.000.000,00.

Nuevamente, habiéndose realizado el examen de lo obrante en la página Web del Banco Agrario, dichos títulos no han sido puestos a disposición de este proceso. Únicamente registra el título de depósito judicial No. 416010004195471 de Octubre 07 de 2019 por la suma de \$4.868.785,00, consignado por el Banco Av Villas. Información que no corresponde con las peticiones del abogado actor.

Por lo anterior, este fallador en esta oportunidad, formulará requerimiento POR ULTIMA VEZ a **ambas partes**, so pena de devolver el expediente al archivo con el fin de que informen al despacho sobre el plurimencionado

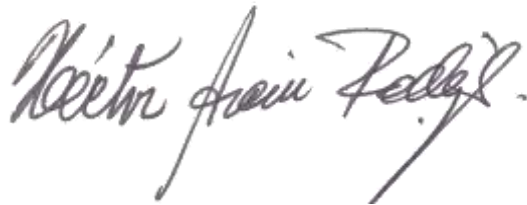
cumplimiento del acuerdo transaccional al que llegaron y que respecta a la entrega de títulos judiciales que según su decir fueron puestos a disposición de este proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: POR ULTIMA VEZ a **ambas partes**, so pena de devolver el expediente al archivo con el fin de que informen al despacho sobre el plurimencionado cumplimiento del acuerdo transaccional al que llegaron y que respecta a la entrega de títulos judiciales que según su decir fueron puestos a disposición de este proceso. Se conceden diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Hector Arcon Rodriguez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

PC